CONTRATO Nº 33/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/12 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, Decano de la Facultad, y la firma FAMETAL S.A., con RUC Nº 80001970-9 quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en la Calle Inglaterra Nº 159 y Av. Artigas de la Ciudad de Asunción representado por el Sr. Artemio Vera Cabrera con Cédula de Identidad Nº 226.614 de común acuerdo convienen celebrar el contrato para la **"Provisión e Instalación de Cielorrasos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si en relación a la provisión e instalación de cielorrasos en la Sede Central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA que deberá proveer todos los elementos necesarios para la instalación de cielorrasos teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: será remitida por LA FACULTAD a la CONTRATISTA una orden de trabajo, quien una vez realizado los mismos emitirá una factura a Crédito conforme a la cual serán preparados los documentos de pagos.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la factura por la provisión e instalación de cielorrasos.

CLAUSULA CUARTA

PRECIO, VALOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer el valor de la contratación para la provisión e instalación de cielorrasos contemplados en las especificaciones técnicas será por un monto de Gs. 14.998.000.- (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y ocho mil) IVA Incluido, según el siguiente detalle:

Item	Código del Catalogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA incluido
CD Nº 53/2012 Provisión e Instalación de Cielorrasos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA										
1	72101601-002	Provisión e instalación de Cielorraso en una Oficina	Plastmet	Paraguay	m2	Evento	1	38	74.980	2.849.620

CONTRATO Nº 33/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/12 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

Ítem	Código del Catalogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA incluido
CD Nº 53/2012 Provisión e Instalación de Cielorrasos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA										
2	72101601-002	Provisión e Instalación de Cielorraso en Baño de damas del sector de Notariado	Plastmet	Paraguay	m2	Evento	1	54	74.990	4.049.460
3	72101601-002	Provisión e Instalación de Cielorraso en Baño de caballeros	Plastmet	Paraguay	m2	Evento	1	54	74.990	4.049.460
4	72101601-002	Provisión e Instalación de Cielorraso en Baño de damas del sector de Derecho	Plastmet	Paraguay	m2	Evento	1	54	74.990	4.049.460
TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA FAMETAL S.A										14.998.000

4.2 El presente contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días a partir del día siguiente a la fecha de firma de este contrato.

CLAUSULA QUINTA

DOCUMENTACIONES: La provisión e instalación de cielorrasos será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. RUC: 80000732-8.

CLAUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, EL CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:

7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

FAMETAL

CONTRATO Nº 33/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/12 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

CLAUSULA OCTAVA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:

a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.

c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible

d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.

8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.

9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.-

Artemio Vera Cabrera
FAMETAL S.A

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A